

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL
INFORME FINAL DE RESULTADOS
POR EL PERIODO
DEL 1 DE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



CHAVEZ DAVILA Y ASOCIADOS SC

ESPECIALISTA EN AUDITORIA FISCAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

Chihuahua, Chih., A 07 de diciembre de 2022

Informe Final de Resultados

Con fundamento en el artículo número 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos números 100 fracciones XII, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLV y 101 bis fracción V numeral 1, 2, 3, 4, 5, 16, 18, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua vigente y los artículos 1, 2, 3 fracción I, II, III, X, XII, XVI, XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, 4 fracción V, 5, 6 fracción II, 7, 31, 32 y demás aplicables de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, publicado el 21 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal acuerdo 499/2022; y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022, aprobado el 16 de febrero de 2022 mediante oficio no. 0037-2022 CHIH/DESP.PRES y publicado el 21 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 505/2022, se emite cedula de hallazgo relativo al oficio número OIC-0764/2022 del día 1 julio de 2022 dirigido al Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, Gerente General de Consejo de Urbanización Municipal, suscrito por el C.P. Pedro Chávez Valdez, en su carácter de Auditor, que contiene la orden para realizar la auditoría número OIC-07/CUM/AI/2022, con motivo de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

I. Antecedentes

Mediante oficio número OIC-0764/2022 del día 1 julio de 2022 dirigido al C. Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, Gerente General de Consejo de Urbanización Municipal, suscrito por suscrito por la C. LIC. Mariana De Lachica Huerta, en su carácter de titular del Órgano Interno de Control del municipio de Chihuahua se ordenó realizar la auditoría número OIC-07/CUM/AI/2022, a los recursos ejercidos con motivo de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a partir del periodo del del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en la cual se designó al personal comisionado a los CC. Pedro Chávez Valdez en su carácter de representante de Chávez Dávila y Asociados, S.C., la C. Luisa Fernanda Esparza Mandujano en su carácter de auditor, y la Jesús Humberto Sinaloa Herrera en su carácter de auditor.

Con el objeto de iniciar los trabajos de auditoría el 11 de julio de 2022, se levanta acta de Inicio de Auditoría en la que intervinieron el C.P. Pedro Chávez Valdez en su carácter de representante de Chávez Dávila y Asociados, S.C., el C. Jesús Humberto Sinaloa Herrera en su carácter de auditores designado, y por parte del Consejo de Urbanización Municipal el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez en su carácter de Gerente General, la Lic. Laura Cereceres Olivas, en su carácter de Jefe de Departamento Jurídico quien es designó como enlace de auditoría, y testigos a la Lic. María Elena Carillo Guzmán y al C. Alejandro Burciaga Palomino.

Posteriormente

El Órgano Interno de Control una vez analizada la argumentación y documentación presentada por el área auditada para la aclaración de los hallazgos, determinó la totalidad de las observaciones emitiendo el presente Informe Final de Resultados y la cédula de observaciones.

CHAVEZ DAVILA Y ASOCIADOS SC

ESPECIALISTA EN AUDITORIA FISCAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

II. Periodo

A partir del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

III. Objeto y Alcance

III.1. Objeto

Auditar los recursos ejercidos con motivo de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

III.2. Alcance

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

IV. Resultados del Trabajo Desarrollado

Derivado de la revisión determinaron 26 (ventaseis) hallazgos, los cuales contenían 25 (veinticinco) acciones correctivas y 1 (una) acción preventiva.

Como resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Urbanización Municipal, respecto a las Cédulas de Hallazgos y la información proporcionada en el Acta de Confronta, se presenta un resumen de las observaciones determinadas, como sigue:

I.	Generales	Acción Correctiva	Acción Preventiva
Hallazgo 1	<i>Se recomienda la implantación de mecanismos para garantizar que su sistema contable efectúe las operaciones que cumplan con lo que marcan las normas observadas en cuanto a la información que se presenta en los estados financieros, para evitar la recurrencia y corregir las irregularidades, uniformando los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma homogénea, clara y concisa</i>		Solventada
Hallazgo 2	<i>Se tuvo la limitante para identificar las cuentas donde se registró el ingreso proveniente de la derrama de cada una de las obras a ejecutar, debido a que el sistema no emite un auxiliar de ingreso por obra, lo que facilitaría más el control del ingreso, así su fiscalización, en incumplimiento lo que establecen los artículos 16, 18, 19, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</i>	No solventada	

CHAVEZ DAVILA Y ASOCIADOS SC

ESPECIALISTA EN AUDITORIA FISCAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

Hallazgo 3	<i>En relación a la Gerencia Administrativa ocupada por el C. Alejandro Burciaga Palomino, se conoció que únicamente cuenta con estudios terminados de nivel medio superior, violentando con ello lo establecido en el Manual de Organización del CUM 2016-2018, de acuerdo al manual mencionado requiere ser Administrador de empresas, Contador Público o carrera afín.</i>	No solventada	
Hallazgo 4	<i>Mediante oficio de fecha 05 de julio de 2022 girado al Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, Gerente General del Organismo se solicitó la caución del personal que maneja recursos públicos de este organismo, y a la fecha del término del presente informe no se dio respuesta ni se proporcionó la caución en cuestión, por lo que se presume que este Ente no fijó la caución, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mismo que cita: "El encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente", en relación con el artículo 64 fracción X que faculta al Tesorero para establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal, y, 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</i>	Solventada	
Hallazgo 5	<i>Materiales y suministros</i>	Solventada	
Hallazgo 6	<i>Materiales y suministros</i>	No solventada	
Hallazgo 7	<i>a) Corresponde al gasto ejercido derivado del contrato 02/20221/DJ/CPS/CUM con la C. Ana María Comadurán Robles.</i>	Solventada	
Hallazgo 8	<i>• Se omite elaborar investigación de mercado a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Estado, con mínimo de tres cotizaciones, en incumplimiento a lo que establecen los artículos 3 fracción XVIII, 42, 72, 111 fracción IX y 74Tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 31 fracciones I y II, 32 fracciones I y III, 33 fracción IV, 71 fracción III, 72 fracción I y 75 del Reglamento en la materia.</i>	No solventada	
Hallazgo 9	<i>Garantía no se expidió de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 del reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Chihuahua</i>	No solventada	

CHAVEZ DAVILA Y ASOCIADOS SC

ESPECIALISTA EN AUDITORIA FISCAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

Hallazgo 10	Se ejercieron \$27,797.00 en exceso a lo contratado, omitiendo formalizar un convenio modificatorio por monto, en incumplimiento a lo que establecen los artículos 88 Primer y Cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación al artículo 94 Quinto párrafo del Reglamento en la materia.	No solventada	
Hallazgo 11	2) Importe ejercido por concepto de prestación de servicios de asesoría Jurídica.	No solventada	
Hallazgo 12	La garantía de cumplimiento del Contrato 11/2021-DJ-CPS-CUM, no se otorgó en apego a la normativa.	No solventada	
Hallazgo 13	Se cometió el error en la redacción del contrato que dichos servicio servicios no incluían el IVA.		No solventada
Hallazgo 14	Aunado a lo anterior se incumplió con la cláusula Cuarta del ordenamiento, toda vez que el abogado se obliga a presentar un informe de sus actividades mensuales, donde informe los avances de los asuntos que se le haya encomendados, debiendo presentarlo los 3 primeros días de cada mes y enviarlo al C. Alejandro Burciaga Palomino al correo Alejandro.burciaga@mpiochih.gob.mx	No solventada	
Hallazgo 15	La garantía de cumplimiento del Contrato 21/2021-DJ-CPS-CUM. No se otorgó en apego a la normativa.	No solventada	
Hallazgo 16	La entidad Fiscalizada no cuenta con la investigación de mercado, con el dictamen de procedencia de excepción y con el contrato para la adquisición de Difusión por Radio, Televisión y otros medios.	Solventada	
Hallazgo 17	El Consejo de Urbanización Municipal, deberá aclarar la causa por la cual se tienen vehículos asegurados y que no se encuentran en la relación de vehículos propiedad del Consejo	Solventada	
Hallazgo 18	La falta de protección y/o aseguramiento del equipo de transporte necesario para el funcionamiento del Consejo de Urbanización Municipal, incumple con lo establecido en el artículo 11 fracciones I y III, y 12 fracción II del Decreto de Creación del Consejo, en relación al artículo 42 fracción XVII del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua.	Solventada	
Hallazgo 19	Contrato CUM 008/2021	No solventada	
Hallazgo 20	Contrato CUM 011/2021	No solventada	
Hallazgo 21	Contrato CUM 012/2021	No solventada	
Hallazgo 22	Contrato CUM 013/2021	Solventada	

CHAVEZ DAVILA Y ASOCIADOS SC

ESPECIALISTA EN AUDITORIA FISCAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

Hallazgo 23	<i>La Gerencia Administrativa deberá aclarar la diferencia que se determinó entre los registros de la cartera del sistema de ingresos y lo registrado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 por monto de \$17'785,695.93 (Diecisiete millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 93/100 m.n.).</i>	Solventada	
Hallazgo 24	<i>La Gerencia Administrativa deberá aclarar la diferencia que se determinó entre los dos reportes denominados Cartera vencida y Cartera Vencida al 31 de diciembre de 2021, por monto de \$17'625,620.30 (Diecisiete millones setecientos veinticinco mil seiscientos veinte pesos 30/100 m.n.).</i>	Solventada	
Hallazgo 25	<i>En relación a lo anterior, debieran someter a consideración de la Junta de Consejo, la posibilidad de cancelar los adeudos de pavimento de los ejercicios de 1993 a 2011, Debido a que excedió al término de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido, y de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 6 incisos a) y e), y 9 fracción IV del Decreto de Creación del Consejo de Urbanización Municipal.</i>	Solventada	
Hallazgo 26	<i>El Consejo de Urbanización Municipal, omitió llevar a cabo las gestiones administrativas de dar vista a la Tesorería Municipal, para que intervenga y por sus medios legales recupere las cuotas que se dejaron cubrir, y de ser necesario iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, en inobservancia a lo que establece el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal, en relación al artículo 108, fracción I incisos f) y g) del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.</i>	No solventada	

V. Conclusión y Recomendación General

La auditoría se practicó con la documentación proporcionada por el Consejo de Urbanización Municipal de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

En consecuencia, el Consejo de Urbanización Municipal no solvento todos lo hallazgos, por lo cual recomendamos el realizar las acciones pertinentes para regularizar las situaciones mencionadas en las cedula adjunta al presente.

VI. Cedulas de Observaciones

Del resultado de esta revisión se no determinaron observaciones

CHAVEZ DAVILA Y ASOCIADOS SC

ESPECIALISTA EN AUDITORIA FISCAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA



M.I.; M.A. y C.P. PEDRO CHÁVEZ VALDÉZ
DIRECTOR GENERAL